

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO



1 NUMERO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

2 INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE

3 LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

4 "PISCICOLA MALECON S.A.

5 MALSA".-

6 CUANTIA: S/.19'500.000,00

7 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy

8 día trece de Enero de mil novecientos ochenta y nueve,

9 ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA,

10 NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece:

11 el Ingeniero ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH, quien

12 declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad,

13 domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente

14 General de la Compañía Anónima "PISCICOLA MALECON S.A.

15 MALSA", debidamente autorizado por la Junta General de

16 Accionistas, según consta del Nombramiento y Acta que

17 se acompañan como documentos habilitantes; capaz para

18 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien

19 instruido en el objeto y resultados de esta escritura

20 de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, a

21 la que procede de una manera libre y voluntaria, para

22 su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor

23 siguiente:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritu-

24 ras Públicas a su digno cargo, sirvase autorizar una

25 en la que conste el Aumento de Capital y Reforma

26 integral de Estatutos, que se otorga al tenor de las

27 cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.-

28 Comparece a la celebración de la presente escritura

Nelson Gustavo Casarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 el señor Ingeniero ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH, en
2 su calidad de Gerente General y como tal repre-
3 sentante legal de la Compañía Anónima "PISCICOLA
4 MALECON S.A. MALSA", conforme lo acredita con el
5 nombramiento que se acompaña al presente instrumento.-

6 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía anónima
7 "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA", se constituyó mediante
8 escritura pública celebrada ante el doctor Ovidio
9 Correa Bustamante, Notario Décimo del Cantón Guaya-
10 quil, el día cuatro de Noviembre de mil novecientos
11 ochenta y tres, y se inscribió en el Registro
12 Mercantil de Guayaquil, el día diecisiete de Enero de
13 mil novecientos ochenta y cuatro con un capital
14 inicial de Quinientos Mil Sucres; b) La Junta
15 General de Accionistas de la mencionada compañía,
16 reunida el veinte de julio de mil novecientos
17 ochenta y siete resolvió por unanimidad aumentar el
18 capital social a la suma de veinte millones de
19 sucres y reformar integralmente el estatuto social.-

20 TERCERA.- Con los antecedentes expuestos el señor
21 Ingeniero ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH, en su
22 calidad de Gerente General de la compañía y por
23 tanto representante legal, declara: a) Aumentado el
24 capital social de la Compañía en la suma de
25 diecinueve millones quinientos mil sucres a más del
26 existente, con lo cual dicho capital será de veinte
27 millones de sucres; b) Que este aumento de capital
28 ha sido suscrito y pagado en la forma, condiciones y

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA ANONIMA "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA", CELEBRADA EL DIA VEINTE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

Jul. 20/87
16 KOP

75
50
25
349
1
500 OK

75
50
349
1
500

En la ciudad de Guayaquil, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete a las dieciseis horas en el local social de la Compañía ubicado en Junín # 105 y Malecón se reunieron los siguientes accionistas de la Compañía "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA": señores: Leopoldo Santos de Apelo propietario de sesenta y cinco acciones, Humberto Trujillo Illingworth, propietario de cincuenta acciones, Jaime Intrisgo López, propietario de veinticinco acciones, "PREDIOS Y EQUIPOS - PREQUI S.A." propietaria de trescientas cuarenta y nueve acciones representada por su Gerente General Ingeniero Luis Trujillo Bustamante y Jaime Molinari Llona, propietario de una acción. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de Un Mil Suces cada una. Encontrándose así presente la totalidad del capital social de la Compañía, los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa acogiéndose a la facultad consignada en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

- 1.- Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, suscripción de las nuevas acciones a emitirse y aprobación de la forma de pago de las mismas.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre la reforma integral del estatuto social
- 3.- Cualquier otro asunto que tenga relación directa con los antes citados.

Preside la sesión el titular, Ingeniero Luis Trujillo Bustamante y actúa como Secretario el Gerente General Ingeniero Alfonso Trujillo Illingworth. El Presidente declara instalada la sesión y dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo señalado en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, lo que en efecto así se hizo, resultando que los asistentes y el número de sus acciones es el mismo descrito en líneas anteriores para lo cual se ha tomado como base el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, de lo cual se deja constancia en el listado de asistentes que es suscrito por el Presidente y el Secretario de la junta. Se deja establecido que aunque no asistió el Comisario ha sido especial e individualmente convocado. El Presidente dispone que se entre a conocer y resolver todos y cada uno de los puntos del orden del día de los cuales han sido previamente informados los asistentes. El Gerente General solicita la palabra y concedida que le fué, manifiesta que es necesario aumentar el capital de la Compañía en la suma de Diecinueve Millones Cuarentos Mil suces pues además del requerimiento legal, el giro del negocio exige que el capital social se incremente. Que los accionistas tienen derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan con ocasión de este aumento en forma proporcional al número de las que posean actualmente, y aquellas que no asistieren interesados podrían renunciar en todo o en parte a dicho derecho o cederlo a otras personas. Todos los accionistas manifiestan que harán uso de su derecho de preferencia, a excepción de la Compañía "PREDIOS Y EQUIPOS - PREQUI S.A." la misma que a través de sus

13455

representante legal manifiesta que cede parcialmente su derecho de preferencia a favor del accionista Abg. Jaime Molinari Llana, cediéndole ciento cincuenta y seis (56) acciones de las trece mil seiscientos once (13.611) que le corresponden por su derecho preferente, de tal manera que suscribiria trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco (13.455) y el Abg. Jaime Molinari Llana veintinueve (29) acciones de las trece mil seiscientos once (13.611) que le corresponden, de tal manera que suscribiria de ser aprobada esta cesion por esta Junta, ciento noventa y cinco (195) acciones. La Junta General de Accionistas de la Compania "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA", luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve: 1.- Aumentar el capital social de la compania en Diecinueve Millones Cientos Mil Suces, de tal manera que dicho capital sea de Veinte Millones de Suces; 2.- Que dicho aumento se efectue mediante la emision de Diecinueve Mil Quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor de Un Mil Suces cada una y que su pago se lo realice por compensacion de creditos que los accionistas asistentes tienen registrados a su favor contablemente, en virtud de las deudas que la compania ha contraido con ellos por aportes realizados por estos en meses anteriores para un futuro aumento de capital, pago que cubrirá la totalidad del valor de cada una de las acciones. 3.- Que la suscripcion se la haga a prorrata de numero de acciones que cada uno de los accionistas posee en el capital de la compania con la excepcion de la cesion propuesta por "PREDIOS Y EQUIPOS - PREQUI S.A.", la cual se aprueba; esto es: señora Lorena Santos de Apoit suscribe (1) mil novecientos veinticinco acciones; Humberto Spruita, Milngworth suscribe mil novecientos cincuenta acciones; Inuriago Lopez suscribe novecientas setenta y cinco acciones; "PREDIOS Y EQUIPOS - PREQUI S.A." suscribe trece mil cuatrocientos cincuenta y cinco acciones y Jaime Molinari Llana suscribe ciento noventa y cinco acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor de un mil suces cada una. 4.- Reformar integralmente el estatuto social de la compania el mismo que de ahora en adelante tendrá el siguiente texto: ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA" se constituye una compania anonima mercantil que se registrá por la Ley de Compañias y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compania se dedicará a la actividad pesquera en sus tres etapas: extraccion, procesamiento y comercializacion así como también a la formacion, construcción y explotacion de criaderos de especies piscícolas en especial el salmón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. En el desarrollo de las actividades que se acaban de determinar la compania podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar laboratorios y plantas industriales para envasamiento y empacado de productos del mar, refrigeracion y producir materia prima para la elaboracion de alimentos fertilizantes y las especies piscícolas en

195

Fusion para

2.925
1.150
1.975
13.455
195

~~13.611~~
195.00

I
004

Asimismo, así como registrar Contratos de Asociación e acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el ejercicio de esta actividad, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de la duración de la Compañía es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil; sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por este estatuto o por las demás causales legales.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Veinte Millones de Suces, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una, numeradas desde la Cero Cero Uno al Veinte Mil inclusive. Cada acción de Mil Suces que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor pagado; y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en Libros-Talonarios correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. En caso de extraviado, pérdida o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO REGIMEN GOBIERNO ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

ARTICULO NOVENO. La Compañía será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General, y los Suplenentes que sean necesarios, quienes recibirán las instrucciones que les competan por los términos que refiere este estatuto.

ARTICULO DECIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La

Int.

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y Gerente General en forma individual o conjunta, en todos sus negocios y operaciones. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente o del Gerente General actuara en su reemplazo el Vicepresidente de la Compañía.

CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la mas alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas el Presidente el Gerente General, a los Subgerentes y a los demas funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas se hará mediante aviso publicado por la prensa suscrita por el Presidente o por el Gerente General, en la forma que determine la Ley y el Reglamento pertinente. Podrá tambien convocarla cualquiera de dichos funcionarios por resolución del Directorio a pedido de uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO TERCERO. EL Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén tambien unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.

Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas bajo pena de nulidad por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ella.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga el efecto. Para establecer el quórum mencionado se tomará en cuenta la lista de asistentes, que con la indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponda deberá formular el Gerente General o quien lixiere las veces de Secretario de la Junta, dejando constancia con su firma y la del Presidente del enlistamiento total que lixiere.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General pero el Gerente General, el Presidente el Vicepresidente, los Subgerentes y el Comisario no podrán tener esta representación. Cada accionista podrá hacerse representar solo por un mandatario cada vez, salvo poder especial o general. Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otras u otras acciones de un mismo mandante en

sentido distinto; pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO 0005

DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunira una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalizacion del ejercicio económico. En la preindizada reunión anual, la Junta General deberá considerar, entre los puntos de su Orden del Día, los asuntos especificados en los literales c.d. y e. del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o cuando se lo solicitaren a éstos uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social pagado.

I

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma reunión y que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario Actuante. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente y en su ausencia presidirá la persona que al efecto designen los concurrentes; y en caso de falta del Gerente General, actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los concurrentes. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las Sesiones de Junta General es el de hojas móviles e máquina, foliadas y rubricadas por el Secretario.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, a) Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, a los vocales del Directorio, al Gerente General, y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime conveniente de conformidad con la Ley y este Estatuto, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los funcionarios mencionados y asignar los gastos de representación, si lo estimare conveniente, d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos o ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y usar el porcentaje de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, f) Indicar la formación de reservas especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que se sometera a su consideración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente al Gerente General, los Subgerentes o el comisario, h) Reformar los presentes Estatutos;

i) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS SUBGERENTES.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Directorio, el Presidente, el Gerente General accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por un número de tres

Ad. Nelson Gustavo Castañeda A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

membros y un máximo de cinco, incluidos el Presidente y Vicepresidente. El Presidente de la Compañía lo será del Directorio y actuará sin voto como Secretario, el Gerente General de la misma. Si faltare el Presidente lo subrogará el Vicepresidente, y a falta de éste, uno de los directores designado por el propio organismo presidirá la sesión. Si faltare el Gerente General actuará como Secretario Ad-Hoc un director elegido en igual forma, en cuyo caso conservará su derecho al voto. A falta de director principal serán llamados los directores suplentes en el orden en que hubieren sido nombrados. Las decisiones del Directorio serán adoptadas por mayoría aritmética de votos de los miembros presentes, debiendo sumarse a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. El Directorio tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar por un periodo de dos años a los Subgerentes que estime necesarios y fijarles sus funciones, remuneraciones, viáticos y más emolumentos. b) Crear cuando lo considere conveniente, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía, señalando a los funcionarios que para el efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser administradores internos. c) Determinar y orientar el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, dictando las normas que convengan a sus fines, resoluciones que deberán ser acatadas por sus personeros, funcionarios y empleados sin excepción alguna. d) Conocer las cuentas, el balance y el estado de pérdidas y ganancias que debe presentar trimestralmente el Gerente General. e) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e inmuebles de la compañía. f) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y generales de la Compañía. g) Aprobar los reglamentos internos o especiales que sean menester para la buena marcha de la compañía. h) Conocer y pronunciarse sobre el presupuesto que deben someter a su consideración el Presidente y el Gerente General de la Compañía para el ejercicio económico de cada año. i) Disponer que el Presidente o el Gerente General de la Compañía convoque a Junta General de Accionistas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionistas y los presentes Estatutos. k) Las demás atribuciones o funciones que señalen los Estatutos o la Ley o que le hubieren sido asignadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y/o conjunta del Gerente General. b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio. c) Firmar los títulos o los certificados provisionales de acciones en unión del Gerente General. d) Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de Junta General y de Directorio. e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente durará los años en el ejercicio de sus funciones. Deberá cumplir con las obligaciones

I

Fi

que le imponen los presentes Estatutos y subrogará al Presidente y/o al Gerente General cuando estos funcionarios por cualquier causa faltaren, asumiendo todos sus deberes y atribuciones. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o conjunta con el Presidente de la Compañía. b) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los títulos de las acciones; d) En su calidad de Secretario de la Junta General y del Directorio llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, sus expedientes, y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; e) Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas que deberán ser puestos a consideración del Comisario; f) Realizar los balances y estados de pérdidas y ganancias y ponerlos a consideración del Directorio trimestralmente; g) Las demás que establezca la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas designará un Comisario principal y sus respectivos suplentes Accionistas o no de la Compañía, que durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus atribuciones y deberes son los señaladas por la ley. **CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y LAS UTILIDADES.**- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá crear los fondos de reserva especiales que considere conveniente para el desarrollo de la Compañía. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.**- Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS LIQUIDADORES.**- Para efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía. - 5) Disponer que el Gerente General como representante legal de la Compañía suscriba la escritura pública que contenga este acto societario y realice cualquier otro acto necesario para su perfeccionamiento". No habiendo otro asunto que tratar la Presidencia declara un receso de dos horas para la redacción del Acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes, dándose lectura del texto del acta, el cual fue aprobado por unanimidad, firmando todos para constancia, dándose por terminada la sesión siendo las diecinueve horas quince. f) Lorena Santos de Apolo.- f) Humberto Trujillo Illingworth.- f) Julio Intriago L.- f) Jaime Molinari Llona.- f) p. Predios y Equipos Prequi C.A., Ing. Luis Trujillo B., Gerente General.

Guayaquil, Marzo 10 de 1987

Sr. Ing.
ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Ordinaria de Accionista de la Compañía Piscícola Malecón S.A.-MALSA, reunida en esta ciudad el día de hoy, ha tenido el acierto de designarlo GERENTE GENERAL de la compañía por el período de DOS AÑOS, con las atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales entre las que constan las de administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, así como de las demás atribuciones necesarias para obtener el objeto social y que le son conferidas al GERENTE GENERAL en los Estatutos Sociales de la Compañía y en la Ley.

Piscícola Malecón S.A., MALSA, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante el 4 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Particulares que pongo en su conocimiento para los fines de Ley consiguientes.

Muy atentamente,


Jenny A. Terán S.
Secretaria Ad-Hoc.

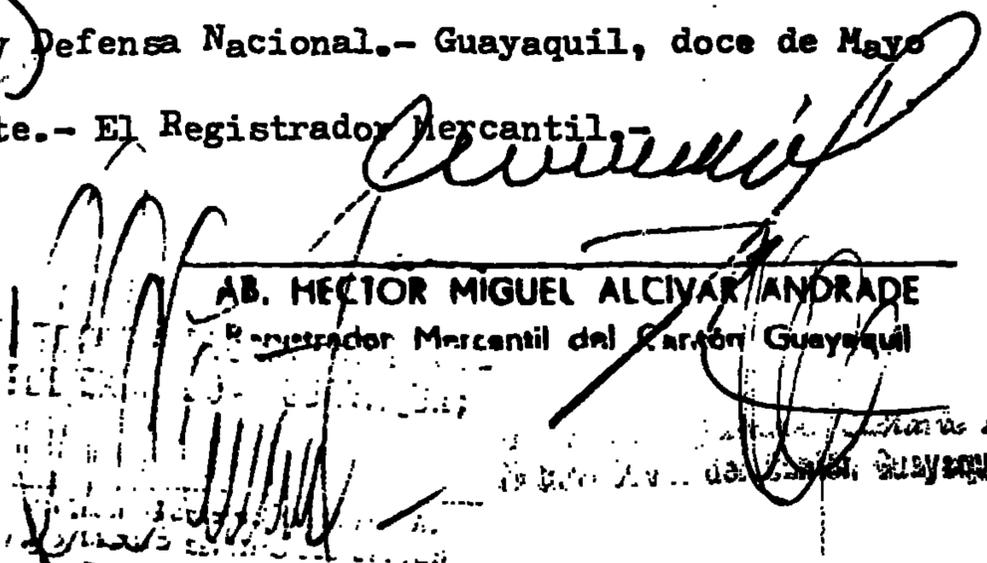
Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía Piscícola Malecón S.A.-MALSA.

Guayaquil, Marzo 11 de 1987


ING. ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombra
miento de Gerente General a foja 17.551, número 3.653 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 5.731 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes
de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, doce de Mayo
de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.

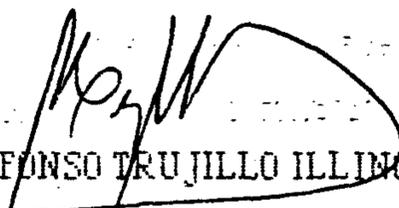



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

1987 Mayo 12 de Guayaquil

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original
que se encuentra asentada en el Libro de Actas de la
Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.-
Guayaquil, 20 de Julio de 1987.

P. PISCICOLA MALECON S.A. MALSA


ING. ALFONSO TRUJILLO ILLINGWORTH
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

ESPACIO EN BLANCO

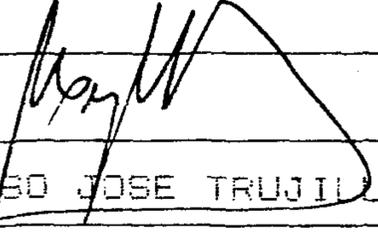


1 proporciones que se determinan en el Acta de Junta
 2 General de Accionistas celebrada el día veinte de
 3 julio de mil novecientos ochenta y siete, cuya copia
 4 certificada forma parte del presente instrumento
 5 público y, c) Así mismo declara reformado el Estatuto
 6 Social en los términos que constan en el Acta de
 7 Junta General de la fecha antes indicada; d) De igual
 8 manera declara que los accionistas suscriptores del
 9 aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana.-
 10 Cumpla usted, señor Notario, con las solemnidades de
 11 rigor para la plena validez de esta escritura
 12 pública. Acompaño los siguientes documentos habili-
 13 tantes: - Copia Certificada del Acta de Junta General
 14 de mi representada de fecha veinte de julio de mil
 15 novecientos ochenta y siete; - y, mi nombramiento
 16 debidamente inscrito.- Esta minuta está firmada por
 17 el Abogado, José Modesto Apolo, con matrícula
 18 profesional del Colegio de Abogados del Guayas,
 19 Número: seiscientos cincuenta y seis.- HASTA AQUI LA
 20 MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS
 21 HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON
 22 TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro
 23 formando parte integrante de la presente escritura
 24 el Acta y Nombramiento de Gerente de la Compañía
 25 "FISCICOLA MALECON S.A. MALSA".- Leida que fué esta
 26 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
 27 alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas
 28 sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de

Ab. Nelson G. Ganarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 acto conmigo.- DOY FE.-

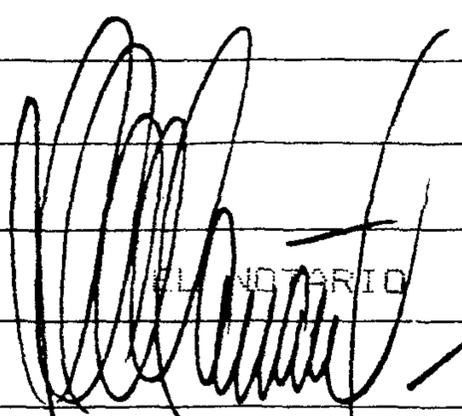
2 p. "PISCICOLA MALECON S.A. MALSA" R.U.C. 0990760810001

3
4
5 

ING. ALFONSO JOSE TRUJILLO ILLINGWORTH

6 C.C. 09-08430002

7 C.V. 376-216 TARQUI

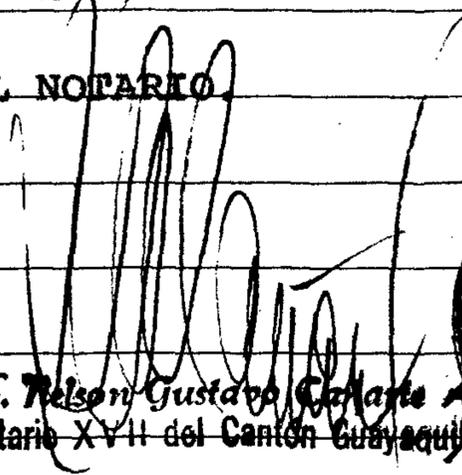
8
9
10 

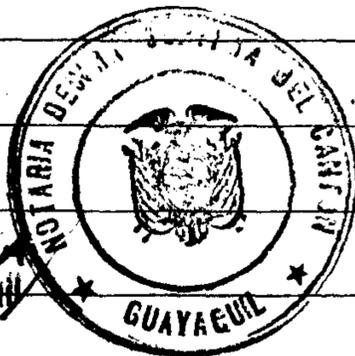
11 AB. NELSON GUSTAVO CARRARTE A.

12 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE

13 SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA

14 DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO

15
16
17
18 
19 **Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.**
Notario XVII del Cantón Guayaquil



20 DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIE-

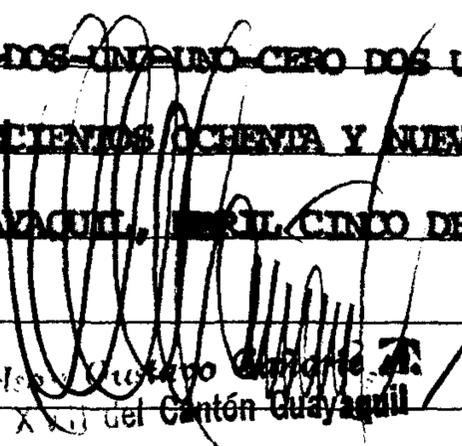
21 TOS OCHENTA Y NUEVE TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS, MEDIAN-

22 TE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y NUEVE-DOS-UNIBO-CERO DOS UNO CINCO CERO --

23 DE FECHA TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, APROBO LA ES

24 CRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, EL CINCO DE MIL NOVECIE-

25 TOR OCHENTA Y NUEVE:.- EL NOTARIO:.-

26
27 
28 **Ab. Nelson Gustavo Carrarte A.**
Notario XVII del Cantón Guayaquil





Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador

1 DOY FE.- Que en esta fecha he tomado nota al margen de la
2 matriz de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos o-
3 chenta y tres, la Resolución número 89-2-1-1-02159 de la
4 Intendencia de Compañía de fecha Treinta de Marzo de mil
5 novecientos ochenta y nueve; por la que aprueba la prórro-
6 ga de plazo de la Compañía PISCICOLA MALECON S.A. MALSA -
7 a noventa y nueve años., consados a partir de la fecha de
8 inscripción de la escritura de constitución de la socie-
9 dad en el Registro Mercantil; b) el aumento de capital -
10 por DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en
11 diecinueve mil quinientas acciones de un mil sucres cada
12 una; y, c) la reforma integral de estatutos constante en
13 la referida escritura.- Guayaquil, Abril seis de mil nove-
14 cientos ochenta y nueve.

15 *[Firma manuscrita]*
16 *[Firma manuscrita]*
17 **Dr. OVIDIO CORREA GUSTAMANTE**
18 **Notario Décimo del cantón**
19

20
21 **CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado
22 en la Resolución Número 89-2-1-1-02159, dictada el 30 de Marzo de
23 1.989, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escri-
24 tura, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CA-
25 PITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía Denominada
26 PISCICOLA MALECON S.A. MALSA, de fojas 10.678 a 10.691, Nume-
27 ro 1.081 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota-
28 da bajo el número 6.649 del Repertorio .- Guayaquil, Abril -

veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador

Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Escritura que antecede a foja 1.367 del Registro Mercantil, Rubro de Industrias de 1.984, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, Abril veintisiete de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

